

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (5) de julio de dos mil veintiuno (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA

Accionante: BAIRON JAVIER BOTINA

Accionado: POLICIA NACIONAL – COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO

Radicado: 2001 31 03 005 **2022 00129 00**

Como quiera que la acción de tutela instaurada por el señor BAIRON JAVIER BOTINA tendiente a que se le tutele su derecho fundamental de petición, debido proceso y defensa cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por BAIRON JAVIER BOTINA identificado con la cédula de ciudadanía 5'206.843 contra la POLICIA NACIONAL – COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notificar a comandante del COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO Coronel Edwin Orlando Rojas Chisco y/o quien haga sus veces para que realice un pronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Notificar a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación

CUARTO: Tener como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite y los que se incorporen con posterioridad.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado YONI WILSON TONGUINO BENAVIDES identificado con la cédula de ciudadanía 16'931.397 y la tarjeta profesional 334.687 del C. S. de la J. como apoderado judicial del accionante en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

CDN

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd8550946b98ae9b195afd09a7ac3cd3dc39d13d3145c24daa2ea823b629ddc**

Documento generado en 05/07/2022 03:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>